



Secretaría General

ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202501135
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ
CC: 1.045.684.279

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.045.684.279**, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. **202501135**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el 14 de marzo de 2025, el Departamento del Atlántico, celebró con **MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ**, el contrato de prestación de servicios No. **202501135**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. **2.** Que el valor del contrato es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$61.600.000)**, incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3.** Que el plazo de ejecución se pactó en **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que la secretaria de Despacho – Secretaría de educación mediante oficio de 12 de noviembre de 2025, solicita la adición y prórroga del contrato con la siguiente justificación: (...) Por lo tanto, se hace necesario seguir contando con los servicios de un profesional en derecho, para que continúe prestando su apoyo a la Secretaría de educación del departamento en el proceso de: coordinar, formular, implementar, vigilar y evaluar las políticas, estrategias y programas para el sector educativo, que se alleguen o resulten de la gestión departamental, municipal o nacional para beneficio de nuestros municipios y departamento, el fortalecimiento de la gestión institucional y el avance hacia el logro de los objetivos misionales establecidos.”(...) **7.** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo cual, el valor a adicionar con la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8.** Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **9.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. **10.** Que la presente adición cuenta con la correspondiente



Secretaría General

ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202501135

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ

CC: 1.045.684.279

disponibilidad presupuestal. **11.** Que el contrato se encuentra vigente. **12.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la secretaria general del Departamento, previa verificación del expediente contractual, considera que se hace necesario la adición y prórroga en aras de lograr el cumplimiento de los fines de la contratación. **13.** Que, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato N° **202501135**, la cual se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** Adicionar el valor y Prorrogar el plazo del Contrato N° **202501135**. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA.** Prorróguese el plazo del Contrato N° **202501135** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICIONAR:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)**. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor adicional del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$7.700.000), Y UN (1) PAGO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN A 31 DICIEMBRE 2025 POR VALOR DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000)**, Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de la adición se encuentra amparado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202502969 de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

Proyectó: Duvan Lopez /Asesor externo Secretaría General
Revisó: RNader/Secretario Jurídico/Departamento del Atlántico